



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.092-21**

**PROVEEDOR:** ELECTROINSUMOS DE OCCIDENTE S.A.S

**NIT:** 900901012-1

**OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTOS Y SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.


**VALOR:** CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$154.033.830) MC/TE .INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

**FECHA:** 16 DE JULIO DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra **DIANA PATRICIA VALENCIA HERRERA**, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.120.843 de Cali (V), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **ELECTROINSUMOS DE OCCIDENTE S.A.S** , Nit.900901012-1, con domicilio en Cali (V), empresa debidamente Constituida por documento privado del 15 de octubre de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de Octubre de 2015 con el No.21389 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada **ELECTROINSUMOS DE OCCIDENTE S.A.S**, quién en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de



los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2.** Que con el fin de mejorar y mantener en funcionamiento todos los sistemas eléctricos de las diferentes plantas de tratamiento y estaciones de bombeo de ACUAVALLE, es necesaria la compra de varios elementos eléctricos como son arrancadores, baterías, bombillos, cable eléctrico, etc., para atender necesidades de mantenimiento electromecánico, reparación de daños en las redes eléctricas y atención de emergencias en las plantas de tratamiento y sedes administrativas de Cali y Seccionales de la empresa, y así satisfacer los requerimientos y realizar un mantenimiento preventivo en los sistemas eléctricos de las diferentes instalaciones de ACUAVALLE S.A., para la conservación de equipos mediante la reparación que garanticen su buen funcionamiento. **3.** Que el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electrónicos, son esenciales para garantizar su uso, ampliar la vida útil y mantener en óptimas condiciones de operatividad, mejorar su rendimiento disminuyendo los costos y aumentando su eficiencia y eficacia; adicionalmente, al contar con un soporte técnico idóneo se previenen daños y se minimizan los riesgos por uso inadecuado de las máquinas. **4.** Que además, las instalaciones de las sedes y plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., requieren de iluminación para sus labores habituales y para efectos de garantizar niveles mínimos de seguridad. Los bombillos tienen un período de vida útil, que en ocasiones se agota repentinamente por daños comunes, problemas climáticos, defectos de fabricación, etc. **5.** Que en virtud de lo anterior, se requiere contratar el suministro de elementos eléctricos para el normal funcionamiento de la empresa y dar cubrimiento a las necesidades de todas las dependencias de acuerdo con los requerimientos establecidos. **6.** Así mismo y teniendo en cuenta que es deber de esta dependencia, velar por el suministro y funcionamiento adecuado de la empresa y por ende, brindar las herramientas y elementos necesarios para el buen desarrollo de las actividades y labores que realizan los funcionarios y contratistas en cada dependencia; se pretende satisfacer esta necesidad en las diferentes instalaciones de las sedes de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por medio del suministro de materiales y repuestos eléctricos. **7.** De acuerdo con lo anterior, para suplir los requerimientos y garantizar el normal funcionamiento de las sedes administrativas y plantas de tratamiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P., es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación para el suministro de materiales eléctricos, pues así la empresa, además de dar solución a la necesidad descrita, se asegura de mantener en bodega los elementos de iluminación y materiales necesarios para reemplazar los que se dañen, asegurando unas buenas condiciones de iluminación y un ambiente de trabajo adecuado para sus funcionarios para el desempeño de sus actividades laborales. La anterior necesidad se planteó y programó en el plan anual de compras. Los materiales eléctricos se adquieren por el rubro Elementos Eléctricos y se financia con recursos propios. **8.** La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia **2021**. **9.** En concordancia con la anterior motivación, se requiere suplir las necesidades existentes, mediante la contratación de tales elementos con la firma que esté en condiciones de satisfacer los requerimientos de la empresa, luego de un proceso de 



selección y contratación de la persona, natural o jurídica que garantice su suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones, contenidas en el presente documento. Por tanto, se ha realizado un consolidado de estos elementos eléctricos para tramitar la respectiva compra. Las cantidades se determinaron por solicitud del Profesional II Electromecánico y para mantener un stock en bodega según comportamiento de consumo a nivel de inventario y necesidades presentadas. La empresa necesita garantizar que cuenta con la existencia de inventarios de elementos eléctricos requeridos para atender oportunamente las necesidades de mantenimiento electromecánico, reparación de daños en las redes eléctricas y atención de emergencias en las plantas de tratamiento y sedes administrativas de Call y Seccionales de la empresa. Por lo anteriormente expuesto, se requiere abastecer el almacén general de la empresa con suministros eléctricos, materiales y repuestos para atender la demanda de los usuarios. **10.** Es propósito fundamental de la empresa garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios a la comunidad, y garantizar la efectividad en los procesos y procedimientos, para cumplir de manera óptima con las distintas actividades desarrolladas correspondientes al mantenimiento general de los sistemas eléctricos y todo tipo de reparaciones. Por lo anterior, se necesita abastecer el Almacén General de la empresa ubicado en Buga, Valle, el cual suministrará los materiales eléctricos solicitados mediante pedido de la bodega de mantenimiento de acuerdo a los requerimientos de los usuarios de las seccionales y sede principal y así satisfacer las necesidades para el buen funcionamiento de las sedes. Con esta contratación el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos se encargará de suministrar los bienes, su control de calidad, almacenamiento y custodia, distribución, el control de su distribución y consumo, reporte de estadísticas e informes y demás actividades asociadas. Es decir, que se permite controlar y minimizar el desperdicio de elementos, y brindar oportunidad en la entrega y mejoramiento de las condiciones técnicas para el almacenamiento y distribución de productos. **11.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad para el suministro de elementos eléctricos, el proveedor deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; c) Tener los productos de las referencias solicitadas en inventario. **12** Que la Subgerente Administrativa Financiera, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el 29 de Abril de 2021, señalando que de conformidad con lo establecido en Artículo 25 del Acuerdo No.001 de 2017, se trata de un Contrato de Suministro, el cual se define como: **"CONTRATO DE SUMINISTRO: Es aquel que tiene por objeto la adquisición periódica y continua, por parte de la Empresa, de bienes muebles o de servicios durante un plazo pactado."** y el Artículo 26 del del Acuerdo No.001 de 2017, este procedimiento se aplicara como regla general en todos los casos en los cuales de conformidad con mandato expreso de la ley, la regulación o este Estatuto no se requiere seguir un procedimiento especial para la selección del contratista. Se podrá solicitar una (1) sola oferta o cotización, en los siguientes casos: Por la cuantía: Los contratos cuyo valor sea inferior o igual a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **13)** Que la propuesta presentada por **ELECTROINSUMOS DE OCCIDENTE S.A.S**, cumple



**CONTRATO DE SUMINISTRO No.092  
ELECTROINSUMOS DE OCCIDENTE S.A.S**

con los requisitos exigidos en la solicitud privada de una sola oferta, de conformidad con la verificación de requisitos habilitantes jurídicos y de las condiciones técnicas y económicas, elaboradas por la Dirección Jurídica y la Subgerente Administrativa Financiera respectivamente.14) Que con base a las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.- SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a cumplir con el siguiente alcance del objeto: Suministro de elementos eléctricos según la siguiente relación:



ITEM	CODIGO	NOMBRE	unidad	Cantidad
1	1461101693	Acilicos Para Lampara tipo Hongos	Und	80
2	1461112594	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 10 Hp a 220 volts	Und	3
3	1461112596	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 15 Hp a 220 volts	Und	3
4	1461112596	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 20 Hp a 220 volts	Und	3
5	1461112597	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 25 Hp a 220 volts	Und	3
6	1461112598	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 3 Hp a 220 volts	Und	3
7	1461112599	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 40 Hp a 220 volts	Und	3
8	1461112600	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 5 Hp a 220 volts	Und	4
9	1461112601	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 7,5 Hp a 220 volts	Und	4
10	1461112602	Arrancadores Suaves Lovato para motores trifasicos de 75 Hp a 220 volts	Und	3
11	1461112603	Guardamotors Monofasicos a 220 vol 1,5 hp 4 a 10 amp marca lovato	Und	6
12	1461101743	BATERIA 12 V PARA UPS DE 3 KVA	Und	30
13	1461105818	BATERIA 4D LH 145 AMP andalucia jamundi las flores	Und	6
14	1461106959	BATERIA DE 1.000 APM 31 H 1.000	Und	15
15	14611125553	BOMBILLO LED DE 18 W	Und	50
16	1461106688	BOMBILLO METAL-HALIDE DE 400W	Und	14
17	1461112533	REFLECTOR LED 200 W	Und	10
18	1461112604	BORNES DE BRONCE PARA BATERIAS PLANTAS ELECTRICAS	Und	16
19	1461101675	CABLE CU No. 4	MT	100
20	1461112539	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	MT	100
21	1461101666	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 12	MT	200

ITEM	CODIGO	NOMBRE	unidad	Cantidad
22	1461101671	CABLE No. 10 AWG	MT	300
23	1461106530	CABLE No. 12 AWG	MT	300
24	1461101680	CABLE No. 14 AWG	MT	300
25	1461101724	CAJA SENCILLA DE 2X4	Und	20
26	1461112278	CARGADOR DE BATERIA DE 12 VDC DE 10 AMP	Und	5
27	1461112394	CINTA PARA MARCACION DE LINEAS RETIE 220	Und	30
28	1461101842	ROLLO CINTA AISLANTE No. 33	Und	30
29	1461101843	ROLLO CINTA AISLANTE No. 23	Und	20
30	1461112605	ESPUMA POLIURETANO SPRAY	Und	5
31	1461105186	Fotocelda de 1000W 208-220- Vols	Und	5
32	1461106596	INTERRUPTOR PARA TIMBRE	Und	10
33	139101285	RIEL TECNA CHANEL BSC-300 4X2 RANURADO	Und	10
34	1461101760	SIRENA 110 V	Und	10
35	1321106299	SWICHE FLOTADOR SENCILLO	Und	10
36	1461106502	TIMBRE DE CAMPANA DE 6" A 110V	Und	10
37	1461101712	TOMA DOBLE POLO A TIERRA	Und	15
38	1461106899	TOTALIZADOR INDUSTRIAL DE 150 AMP	Und	2
39	146112486	TUBO CONDUIT EMT DE 1" DE 3 MTS	Und	20
40	1461112487	TUBO CONDUIT EMT DE 1/2" DE 3 MTS	Und	30
41	1461106811	TUBO CONDUIT EMT DE 3/4" DE 3 MTS	Und	10
42	1461101823	TUBOS CONDUIT PVC DE 2" X 3 MTS.	Und	10

**CONDICIONES TECNICAS:**

ITEM	ARTICULO	ESPECIFICACION TECNICA	unidad	Cantidad
1	Acrylicos Para Lampara	Tipo Hongos	Und	80
2	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 10 Hp a 220 volts	Und	3
3	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 15 Hp a 220 volts	Und	3
4	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 20 Hp a 220 volts	Und	3
5	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 25 Hp a 220 volts	Und	3
6	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 3 Hp a 220 volts	Und	3
7	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 40 Hp a 220 volts	Und	3
8	Arrancadores Suaves Lovato	ara motores trifasicos de 5 Hp a 220 volts	Und	4
9	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 7.5 Hp a 220 volts	Und	4
10	Arrancadores Suaves Lovato	Para motores trifasicos de 75 Hp a 220 volts	Und	3
11	Guardamotores	Monofasicos a 220 vol 1.5 hp 4 a 10 amp marca lovato	Und	6
12	BATERIA 12 V	PARA UPS DE 3 KVA	Und	30
13	BATERIA 4D	LH 145 AMP andalucia jamundi las flores	Und	6
14	BATERIA DE 1.000 APM	31 H 1.000	Und	15
15	BOMBILLO LED DE 18 W	BOMBILLO LED DE 18 W	Und	50
16	BOMBILLO METAL-HALIDE DE 400W	BOMBILLO METAL-HALIDE DE 400W	Und	14
17	REFLETOR LED 200 W	REFLETOR LED 200 W	Und	10
18	BORNES DE BRONCE	PARA BATERIAS PLANTAS ELECTRICAS	Und	16
19	CABLE CU No. 4	CABLE CU No. 4	MT	100
20	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	MT	100
21	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 12	CABLE ENCAUCHETADO 4 X 12	MT	200



ITEM	CÓDIGO	NOMBRE	unidad	Cantidad
22	CABLE No. 10		MT	300
23	CABLE No. 12	CABLE No. 12 AWG	MT	300
24	CABLE No. 14	CABLE No. 14 AWG	MT	300
25	CAJA SE NCILLA DE 2X4	CAJA SE NCILLA DE 2X4	Und	20
26	CARGADOR DE BATERIA DE 12	CARGADOR DE BATERIA DE 12 VDC DE 10 AMP	Und	5
27	CINTA PARA MARCACION	CINTA PARA MARCACION DE LINEAS RETE 220	Und	30
28	ROLLO CINTA AISLANTE	ROLLO CINTA AISLANTE No. 33	Und	30
29	ROLLO CINTA AISLANTE	ROLLO CINTA AISLANTE No. 23	Und	20
30	ESPUMA POLIURETANO	ESPUMA POLIURETANO SPRAY	Und	5
31	Fotocelda de 1000W	Fotocelda de 1000W 208-220-Vols	Und	5
32	INTERRUPTOR PARA TIMBRE	INTERRUPTOR PARA TIMBRE	Und	10
33	REL TECNACHANEL	REL TECNACHANEL BSC-300 4X2 RANURADO	Und	10
34	SIRENA	SIRENA 110 V	Und	10
35	SWICHE FLOTADOR SE NCILLO	SWICHE FLOTADOR SE NCILLO	Und	10
36	TIMBRE DE CAMPANA DE 6"	TIMBRE DE CAMPANA DE 6" A 110V	Und	10
37	TOMA DOBLE POLO A TIERRA	TOMA DOBLE POLO A TIERRA	Und	15
38	TOTALIZADOR INDUSTRIAL	TOTALIZADOR INDUSTRIAL DE 150 AMP	Und	2
39	TUBO CONDUIT EMT DE 1"	TUBO CONDUIT EMT DE 1" DE 3 MTS	Und	20
40	TUBO CONDUIT EMT DE 1/2"	TUBO CONDUIT EMT DE 1/2" DE 3 MTS	Und	30
41	TUBO CONDUIT EMT DE 3/4"	TUBO CONDUIT EMT DE 3/4" DE 3 MTS	Und	10
42	TUBOS CONDUIT PVC DE 2"	TUBOS CONDUIT PVC DE 2" X 3 MTS.	Und	10



**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$154.033.830) MC/TE .INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. **Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y pago de parafiscales del mes respectivo.** **QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará así: Entregas parciales de los suministros objeto del presente proceso, en el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No. 17A-49, de la ciudad de Guadalajara de Buga, de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega. **SEXTA: DURACIÓN.-** El término de duración del presente contrato será de Treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la fecha en que suscriba el acta de iniciación. **PARAGRAFO:** En caso de que EL PROVEEDOR, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL PROVEEDOR, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.-** Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL PROVEEDOR otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO:** EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL PROVEEDOR, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A.) DEL 1** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1- Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2- Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3- Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4- Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5- Presentar los soportes



que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6- Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7- Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato. 8- Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9- Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10- De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11- El Proveedor garantiza el suministro de los insumos de esta contratación sin importar las temporadas. 12- El Proveedor se obliga a mantener los precios de los insumos no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. 13- Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. **14-** Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA: CESION.-** EL PROVEEDOR, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA: MULTAS.-** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al PROVEEDOR multas sucesivas equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor de los suministros en mora de entrega, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme. **DECIMA: PRIMERA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2021, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-22100643 del 13 de mayo de 2021. Financiación: Plan de Accion. **DECIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.-** EL PROVEEDOR efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DECIMATERCERA : SUPERVISION.-** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la doctora PATRICIA ARCE SEGURA, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado



y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **PARAGRAFO.** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL PROVEEDOR pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DECIMA CUARTA : INEXISTENCIA DE RELACIÓN**

**LABORAL.-** EL PROVEEDOR actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del PROVEEDOR y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL PROVEEDOR, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del PROVEEDOR con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA:**

**TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

**DECIMASEXTA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL PROVEEDOR hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DECIMA**

**SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL**

**CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL PROVEEDOR. **b)** Certificado de existencia y representación legal del PROVEEDOR, expedido por la Cámara de Comercio del Cali **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** Fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.01-902-202100643 del 13 de mayo de 2021 **g)** Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Sexta del presente contrato. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES O**

**ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA: LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la



terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL PROVEEDOR y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al PROVEEDOR enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL PROVEEDOR. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al PROVEEDOR el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al PROVEEDOR. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al PROVEEDOR para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA SEGUNADA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL PROVEEDOR, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMATERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del PROVEEDOR, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL PROVEEDOR deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de encontrarse a paz y salvo respecto de las obligaciones legales contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual consistirá en constancia expedida por el revisor Fiscal del PROVEEDOR, o en su defecto de este, por certificado expedido por su representante legal; **d)** El pago de los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23AN-41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL PROVEEDOR:** en la carrera 22 No 3-30 Barrio Libertadores (V), Teléfono: 5190850- 3162735898 En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.





**CONTRATO DE SUMINISTRO No.092  
ELECTROINSUMOS DE OCCIDENTE S.A.S**

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, con destino a las partes, en Santiago de Call, a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL PROVEEDOR,**

**DIANA P VALENCIA HERRERA**  
Representante Legal ELECTROINSUMOS  
DE OCCIDENTE S.A.S

Proyectó: Marco Aurelio Zambrano Lobaton -Profesional III- Dirección Jurídica  
Revisó: Juan Gabriel Rojas Girón- Director Jurídico